

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2016

CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2016

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los interesados en participar en el proceso de Convocatoria Pública N° 005 de 2016, se permite hacer las siguientes aclaraciones:

- **Observaciones presentadas por BUHO SEGURIDAD LTDA.**

PRIMERA.

El numeral 2.2. Documentación Financiera exige la presentación de Estados Financieros con corte a 30 de Septiembre de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 222 de 1995, incluyendo la certificación de dichos estados por parte del Representante Legal y el Contador y el Dictamen del revisor fiscal. Sobre este aspecto es procedente indicar que las exigencias de la Ley 222 de 1995 están referidas a los estados financieros consolidados y definitivos con corte a 31 de Diciembre de cada año, toda vez que las cifras de balance y estado de resultados a fechas distintas revisten calidad de prueba y sujetos a modificación al no considerarse definitivos. Por esta razón el revisor fiscal se abstiene de dictaminarlos dada su potencial variabilidad. En consecuencia se solicita que los estados financieros requeridos correspondan a su corte a 31 de Diciembre de 2014 o, en su defecto a la presentación del certificado del Registro único de Proponentes (RUP), expedido con antelación no superior a 30 días, en los cuales se encuentre en firme los estados financieros a cierre de la fecha antes mencionada.

RESPUESTA.

La Entidad manifiesta que el evaluador financiero establece que con base en la solicitud de Búho Seguridad Ltda., los estados financieros solamente se dictaminan a diciembre de 2014, por esta razón es válido que ellos envíen los estados financieros a diciembre de 2014, con su respectivo dictamen, certificado por contador. Toda vez que se entiende que los estados a diciembre de 2015 están en proceso de aprobación por las Juntas directivas. Por lo anterior se acepta la observación presentada lo cual se verá reflejado por adenda.

SEGUNDA.

El numeral 2.3.1. Especificaciones Técnicas, en su parte final presenta una Nota con la cual se exige la presentación de documentos del personal con el cual debe cubrirse la prestación del servicio en los diferentes puestos. Esta solicitud no solo aumenta el volumen de la propuesta, sino que, además, supone que las personas cuyos documentos se presenten son o serán los mismos con los que se prestará el servicio, desconociendo que la decisión de trabajar es voluntaria y potestativa de dichas personas y que no existe norma legal que las obligue a permanecer en su

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.

PBX 7309230. Web: www.hospitalmario.com

Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha -Cundinamarca-

1040

vínculo laboral, el cual pueden romper, incluso, desde el primer día de trabajo. En consecuencia, se solicita que la Administración defina el perfil que debe cumplir el personal que se destine a la prestación del servicio, para que el proponente se comprometa a cumplirlo y quien deba acreditar la documentación correspondiente sea el contratista seleccionado en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

RESPUESTA.

La Entidad aclara que los documentos solicitados en la Nota del numeral 2.3.1. de las Especificaciones Técnicas se le solicitarán al Contratista Seleccionado, esto teniendo en cuenta que solo se requieren al momento de la ejecución contractual; toda vez que los mismos no hacen parte de los criterios de evaluación técnica establecidos en el numeral 3.3.2. los cuales son criterios de cumple / no cumple, las especificaciones técnicas son las actividades a realizar dentro de la ejecución contractual.

TERCERA.

El numeral 2.6 variación de precios, establece que el proponente se debe comprometer a mantener los precios ofertados durante el periodo de ejecución del contrato. Esta exigencia desconoce que las tarifas del servicio de vigilancia están reguladas por el Decreto 4950 de 2007 y sus proporcionalidades por la Circular Externa 015 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia Privada, normas que establecen y ratifican que dichas tarifas están atadas al SMLMV, de tal forma que, en el momento mismo en que el Gobierno Nacional decreta modificación al SMLMV, es de forzosa obligación ajustar la tarifa en los términos señalados en el referido Decreto, Es decir, es una contingencia externa y ajena al contratista, quien, tanto como la Entidad contratante, están obligados a darle cumplimiento. Por tanto, se solicita excluir esta exigencia del Pliego por ser contraria a una norma legal.

RESPUESTA.

Es de aclarar que la Entidad no está desconociendo ninguna normatividad vigente, por el contrario lo que se busca es que el Contratista se comprometa a mantener los precios y tarifas ofertados en la propuesta y de acuerdo a la regulación de la materia.

- **Observaciones presentadas por SERVISIÓN DE COLOMBIA.**

PRIMERA.

Con respecto a los puestos de vigilancia y los turnos requeridos, a efectos de determinar la tarifa exacta de los servicios, solicitamos amablemente a la entidad aclarar los siguientes turnos:

PUERTA CONSULTA EXTERNA: Aclarar si los servicios solicitados incluyen los festivos que llegaren a presentarse de lunes a sábado.

PUERTA INGRESO HOSPITALIZACION 2º PISO: Aclarar si los servicios incluyen festivos.

RESPUESTA.

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX 7309230. Web: www.hospitalmario.com.co
Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-

14P

La Entidad aclara los servicios a prestar son los siguientes para la puerta de consulta externa y puerta de ingreso hospitalización:

PUERTA CONSULTA EXTERNA	1	Servicio 13.5 horas diurnas, Lunes a viernes de 05:30 hasta las 19:00, sábados de 06:00 hasta las 15:00, con personal masculino sin arma y con equipo de comunicación. Sede calle 13 No. 9-85
--------------------------------	----------	---

El servicio de vigilancia, para este puesto no se presta para días festivos y domingos.

PUERTA INGRESO HOSPITALIZACION 2o PISO	1	Servicio 12 horas diurnas, lunes a sábado con personal sin arma y con equipo de comunicación.
---	----------	---

El servicio de vigilancia, para este puesto no se presta para días festivos y domingos.

SEGUNDA.

El numeral 2.3.1 a folio 18, en la Nota, se indica que para el personal exigido se debe anexar los documentos descritos, indicando a continuación una serie de documentos tales como antecedentes, copia de cedula entre otros. Al respecto solicitamos amablemente a la entidad aclarar que este requisito deben ser acreditados por el proponente adjudicatario, toda vez que es a este último quien le corresponde acreditar los documentos del personal que prestara el servicio, dado que una empresa que se presente inicialmente como proponente con la expectativa de un negocio, no tendrá contratado un personal para la prestación del servicio de un contrato que aún no ha sido adjudicado. Esto sumado a que de conservar este requerimiento, la firma que podría cumplirlo de manera completa es el actual adjudicatario del contrato, por ser este quien ya cuenta con el personal vinculado para la prestación del servicio.

RESPUESTA.

La Entidad aclara que los documentos solicitados en la Nota del numeral 2.3.1. de las Especificaciones Técnicas se le solicitarán al Contratista Seleccionado, esto teniendo en cuenta que solo se requieren al momento de la ejecución contractual; toda vez que los mismos no hacen parte de los criterios de evaluación técnica establecidos en el numeral 3.3.2. los cuales son criterios de cumple / no cumple, las especificaciones técnicas son las actividades a realizar dentro de la ejecución contractual.

Handwritten mark.

Handwritten signature and mark.

TERCERO.

Finalmente solicitamos amablemente a la entidad aclarar, teniendo en cuenta que el costo de los medios tecnológicos no se encuentra regulado, si existirá algún promedio o costo mínimo para el cobro de los mismos establecido por el Hospital.

RESPUESTA.

La Entidad aclara los medios tecnológicos de la siguiente manera:

MEDIOS TECNOLOGICOS (SEDE ADMINISTRATIVA)	1	(4) Detectores Manuales de metal. (1) detector de explosivos para inspecciones ocasionales previamente solicitadas
--	----------	--


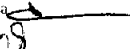

Se debe poner a disposición la utilización de 4 detectores de metal para ser utilizados en las puertas de acceso principales como son: urgencias, consulta externa hospital, consulta externa y puesto de salud de promoción y prevención.

Por lo cual se debe cotizar el valor del suministro de estos elementos de manera permanente, dentro del presupuesto global estimado en el proceso.

Para el detector de explosivos como este servicio se requiere de manera ocasional se debe solo presentar la certificación que se tendrá a disposición en el eventual caso que se requiera y su costo.

Dada en Soacha a los Dos (02) días del mes de Marzo de 2016.


LUZ HELENA HERNANDEZ PALACIOS
Gerente

Proyecto
Dr. Carlos Mario Zuluaga Giraldo 
Abogado Contratación
Revisó:
Dr. Ariel Ramiro Polania Medina 
Subgerente Administrativo
Dr. Mauricio Romero Romero 
Coordinador de Contratación
Ing. Milton Plazas Rueda
Coordinador de Recursos Fisicos